



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (EXP. IFAPA 072/2017), DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)

Expediente IFAPA 059/2021

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	06/05/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	64oxu887APHQGLYAuJgpRNf/fk1vQt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/05/2021 14:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 7D64F0D6EA071C44



ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (EXP. IFAPA 072/2017), DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES

Expediente 059/2021

En Sevilla y Málaga, a 04 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Rafael Ventura Fernández**, Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento de la Universidad de Málaga (en adelante UMA), cor por delegación de firma del Rector de la UMA mediante Resolución Rectoral de 10 de febrero de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020 (BOJA nº 11 de 17 de enero), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 08 de mayo de 2017 IFAPA y la UMA suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa para posibilitar que los estudiantes de la Universidad de Málaga correspondiente a cualquier titulación (primer/segundo/tercer ciclo universitario) puedan desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas CURRICULARES.

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado Convenio, "se podrá ampliar el plazo de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art. 49 h) de dicha Ley".

2

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	06/05/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu887APHQGLYAuJgpRNf/fk1vQt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/05/2021 14:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 7D64F0D6EA071C44



Tercero.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 28 de abril de 2021, se propone la realización de una prórroga de 4 años adicionales al Convenio de Cooperación Educativa entre IFAPA y la UMA, firmado el 8 de mayo de 2017, como se indica en la citada cláusula cuarta de dicho Convenio.

También que se modificara la cláusula segunda, apartado 5, en referencia a la Ley de Protección de Datos ya obsoleta; y la cláusula segunda apartado 10, en referencia a la normativa de prácticas de la UMA, ya obsoleta. Actualmente se regula por el Reglamento 4/2020, de 29 de octubre de la UMA, sobre prácticas externas.

Cuarto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio de colaboración al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades del Convenio de Cooperación Educativa firmado el 8 de mayo de 2017 entre IFAPA y la UMA, durante cuatro años más, hasta el 07 de mayo de 2025.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifican los apartados 5 y 10 de la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Educativa (Exp. IFAPA 072/2017), de fecha 08 de mayo de 2017, entre IFAPA y la UMA, y se incluye un nuevo punto en dicha cláusula, quedando de la siguiente manera:

"5. En los Centros IFAPA se observarán y se harán observar a los alumnos las normas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables en cada Centro.

Por otro lado, los datos contenidos en los Anexos de cooperación educativa serán tratados con la confidencialidad exigida en la normativa de protección de datos y con las medidas de seguridad exigidas en la misma, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) que entró en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

En determinadas actuaciones más delicadas o que comprometan las actividades de autoridad administrativa, no podrán ser desarrolladas por quienes no ostenten tal condición o que, ostentándolas, no tengan competencias en la materia.

10. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 4/2020, de 29 de octubre de la UMA, sobre prácticas externas.

11. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social,

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	06/05/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu887APHQGLYAuJgpRNf/fk1vQt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

06/05/2021 14:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 7D64F0D6EA071C44





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

laboral y de empleo, al no ser remuneradas las prácticas contempladas, como se indica en el punto 7 de esta misma cláusula, la rescisión del presente Convenio será automática, antes del nacimiento de la obligación de cotizar, salvo que se hubiera firmado antes de que se produjese el nacimiento de dicha obligación, una Adenda en la que deberán contemplarse las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley."

TERCERA. PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

POR IFAPA

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D.^a Lourdes Fuster Martínez

D. Rafael Ventura Fernández

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	06/05/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu887APHQGLYAujgpRNf/fk1vQt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO**

06/05/2021 14:22 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 7D64F0D6EA071C44

